



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 13 de junio de 2024

VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorandum N° 271-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE; Informe N° 124-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM; Informe N° 343-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL; Informe N° 049-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL-ACP, Informe N° 099-2024-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM-MANTTO;

CONSIDERANDO:

Que, el responsable del Área de Control Patrimonial, Jefe de la Unidad de Logística y el Jefe de la Oficina de Administración, mediante sus documentos de vistos peticionan la emisión del pronunciamiento directoral que apruebe la aceptación de Bienes inmuebles a favor de a Red de Salud Ilo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), la Dirección General de Abastecimiento del <Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como programar, dirigir, coordinar supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente Gestión de Adquisiciones comprende entre otros diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso y el componente Administración de Bienes que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; que tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

.../



/...

Que, el literal b), numeral 4.2. del artículo 4° de la citada Directiva, se indica que los "Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación". Así también, el literal h), señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"

Que, el artículo 7° de la referida Directiva indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y, de acuerdo al numeral 9.4. del artículo 9°; establece que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, con fecha 26 de abril de 2024 mediante Carta N° 247-2021-D.E./FDM el Fondo de Desarrollo Moquegua formaliza la donación de los bienes valorizados en Dos Millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles (S/. 2'735,160.00)

Que, con fecha 23 de abril de 2024 se suscribe el Acta de entrega y recepción provisional de bienes adquiridos por el Fondo de Desarrollo de Moquegua con cargo al presupuesto de los 100 millones procedieron a entregar un TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, así como el acondicionamiento del ambiente y mobiliario para la operatividad del ecógrafo. En la que el Dr. Percy Gabino Salas Condori, Director del Hospital Ilo procedió a recepcionar los bienes entregados por el FDM. los responsables concluyen que los bienes se encuentran conforme a lo requerido y no existiendo observación alguna proceden a suscribir el Acta Rosmary B. Silva Acevedo directora ejecutiva del FDM, Humberto Tapia Garay Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo y el Dr. Percy G. Salas Condori, Director del Hospital Ilo y mediante Informe N° 099-2024-GRM-DIRESA-DRISI/HI-ADM-MANTTO se hace llegar la conformidad del Tomógrafo de 128 cortes marca CANON Modelo AQUILION PRIME SP Serie 5CA21Y2512, cumple de acuerdo a las especificaciones técnicas de los componentes del equipo, según la Ficha Técnica del equipo adquirido por el FDM;

Que, mediante Informe N° 05-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL/ACP. la responsable del área de patrimonio mediante informe técnico de fecha 12 de junio de 2024 luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente concluye que el donante ha cumplido con los requisitos estipulados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y que los bienes descrito en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, se encuentran en estado bueno, en consecuencia resulta pertinente aceptar la donación de los bienes muebles;

Que, el artículo 15ª de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, y el artículo 16° numeral 16.1 literal a) establece como causal de Alta la Aceptación de Donación de Bienes;:

.../



/...

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, considera la aceptación de donación, entendiéndose esta como "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACION, efectuada por el Fondo Desarrollo con RUC 20533291521 con domicilio legal en Fundo la Huerta Grande 03 Alto La Villa, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de los bienes muebles consistentes en UN TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES cuyas características y especificaciones se detallan en los anexos y Acta de Entrega – Recepción que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Área de Patrimonio y la Unidad de Economía, efectúen las acciones para el registro patrimonial y contable de los bienes muebles materia de la presente, por un monto de en Dos Millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta con 00/100 soles (S/. 2'735,160.00).

ARTICULO TERCERO. - Disponer, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUNEZ
DIRECCION COP. 13798
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQUAJ
Dirección
Adm
Econo
Control Pat
ASJU